Este documento está firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la ley 527 de 1999. Certificado acreditado por THOMAS SIGNE S.A.S., acreditado ante la ONAC.

247

Al contestar cite este radicado
04-DZO-007244-S-2025

ElectroHuila

La Plata, 25 de Marzo de 2025

Señores
TANIA CECILIA CERVANTES RENDÓN
Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA
Calle 6 # 3-52
email: secretariadeplaneacion@laargentina-huila.gov.co
Tel: 3212550977
La Argentina

Asunto: Respuesta a comunicación 04-DZO-005725-E-2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a la Ingeniera **TANIA CECILIA CERVANTES RENDÓN**, quien en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Argentina, solicita certificado de disponibilidad del servicio de energía eléctrica. Ante esto, **ELECTROHUILAS.A.E.S.P.**, realiza las siguientes salvedades:

PRETENSIÓN DEL SOLICITANTE

"(...) me dirijo a Usted para solicitar un certificado de disponibilidad del servicio de energía eléctrica para el proyecto denominado "Construcción de cubiertas para polideportivos del municipio de La Argentina Huila", con el cual se intervendrán dos polideportivos, ubicados en los predios indicados a continuación (...)".

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

En atención a su solicitud con radicado No. **04-DZO-005725-E-2025** calendada el día cinco (05) de marzo de 2025, nos permitimos informarle que **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.** considera **DISPONIBLE** el suministro de energía eléctrica al predio identificado con cédula catastral No. **41378000000000016001100000000** ubicado en la **Escuela de la vereda Las Minas** del municipio de La Argentina Huila, lo anterior solamente es válido para realizar trámites relacionados con licencia de construcción ante el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Argentina Huila.

Para dotar de energía el proyecto, el constructor o solicitante deberá planear la conexión a la red de baja tensión del transformador con red pública más cercano al predio. Adicionalmente, deberá construir las redes en baja y media tensión, así como

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Este documento está firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la ley 527 de 1999. Certificado acreditado por THOMAS SIGNE S.A.S., acreditado ante la ONAC.

Al contestar cite este radicado
04-DZO-007244-S-2025

las obras de infraestructura necesarias, las cuales deberán cumplir con las normas de ELECTROHUILA S.A.E.S.P., y en los casos no previstos por lo anterior, con las normas ICEL para estructuras y CODENSA para redes subterráneas, subestaciones y demás. Así mismo, de manera obligatoria debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

Deberán observarse además las exigencias de las Resoluciones CREG 025/95, 070/98 y demás que las adicionen o modifiquen. Debe efectuarse el diseño de acuerdo con las normas técnicas de Electrohuila, donde deberá incluirse la localización de las redes existentes en el sector y su reubicación, si se requiere para evitar que queden sobre las edificaciones proyectadas y para cumplir con las distancias mínimas de seguridad según **Reglamento RETIE**. La construcción del proyecto deberá realizarla un ingeniero electricista o un técnico electricista con matrícula profesional vigente expedida en las siguientes clases: TE-1 para instalaciones interiores y TE-5 para redes eléctricas.

Con esta certificación de disponibilidad se indica que es posible el suministro de energía por parte de **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.** en determinado predio, sin embargo, de acuerdo al alcance de su proyecto es importante tener en cuenta los siguientes puntos (siempre y cuando aplique):

1.- Hacer la respectiva solicitud de factibilidad de energía para el proyecto con montaje de trasformador nuevo, la cual se debe presentar ubicación del proyecto, etapas a construir y año de entrada de las mismas. Acorde a los procedimientos de calidad estipulados en la empresa, la solicitud debe hacerla el propietario del inmueble acreditando la propiedad, o en su defecto otra persona con autorización escrita del propietario, adicionalmente en cumplimiento de la resolución CREG 070 de 1998 incluir la documentación correspondiente:

·Fotocopia de la cédula del propietario del inmueble y/o representante del proyecto.
·Certificado de Certificado de Inscripción en Cámara de Comercio por ser persona jurídica.
·Certificado de Tradición y Libertad del predio.
·Autorización escrita.
·Debe discriminar la carga total solicitada por transformador y el cuadro de cargas diversificado.

2.- Presentación del diseño, planos y cálculos para la revisión y aprobación de **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.** en la zona respectiva, los cuales deberán cumplir con la norma eléctrica vigente **(RETIE, RETILAP, NTC 2050, etc.),** deberán incluir ubicación de apoyos con las respectivas distancias de seguridad y cumplir con las demás normas que apliquen y adjuntar el recibo de pago.

3.- Una vez terminado el proyecto, los ingenieros constructor y/o interventor, solicitaran, la debida conexión, adjuntando dictamen **RETIE** de organismo acreditado y declaración del constructor sobre el cumplimiento **RETIE** de la obra, protocolos de equipos de medición y de transformador, copia de las facturas de compra de los principales materiales empleados, planos finales de construcción, informe final de Interventoría (si existe), medida de sistema

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-47001000-3

Este documento está firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la ley 527 de 1999. Certificado acreditado por THOMAS SIGNE S.A.S., acreditado ante la ONAC.

Al contestar cite este radicado
04-DZO-007244-S-2025

de tierra, medidas de tensión, acta de conexión de obra, protocolos de equipos de medición, permisos de servidumbre (si aplica), pagos de revisión y conexión y demás documentos requeridos según formato **FT-CGC-06-010** (los formatos están en la página web: http://www.electrohuila.com.co**).**

Este documento tiene vigencia de doce (12) meses contados a partir de su fecha de expedición y en ningún momento reemplaza o equivale al documento de factibilidad del servicio en media tensión para nuevos proyectos.

Atentamente,

INDIRA ELENA DAZA SALCEDO
Profesional III
DIVISION ZONA OCCIDENTE - LA PLATA

Proyectó: Indira Elena Daza Salcedo

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

239
250

LA JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA LAS MINAS

CERTIFICA

Que el predio donde se pretende ejecutar el proyecto de inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS SEDE LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA"**, cuenta con el servicio de acueducto y alcantarillado veredal.

Para constancia se firma en el Municipio de La Argentina – Huila, el veintiún (21) días, del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

FABIAN MUÑOZ

FABIAN MUÑOZ
CC. 1080261476
PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LAS MINAS

DTO –

La Plata,

Numero de radicado: 6399 2025-S
Fecha y Hora: 11/03/2025 7:24:37

Señor (a):
TANIA CECILIA CERVANTES RENDÓN
Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico
Dirección: Calle 6 No. 3 – 52
Correo e: alcaldia@laargentina-huila.gov.co
La Argentina – Huila

Asunto: Respuesta al radicado CAM No. 2025-E5718 de marzo 05 del 2025.

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, mediante el cual solicita *"Licencia Ambiental para proyectos"* comedidamente le informo:

Que, según lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en los artículos **2.2.2.3.2.2** y **2.2.2.3.2.3**, el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO EL PENSIL Y EN LA I.E. LAS TOLDAS SEDE LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA"**, NO requieren de Licencia Ambiental. De igual manera se advierte que si el referido proyecto requiere del aprovechamiento y/o utilización de los recursos naturales, el interesado deberá tramitar previamente ante la Autoridad Ambiental competente los respectivos permisos ambientales según corresponda.

El manejo y disposición de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen en el proyecto, deberá estar acorde a la Resolución 1257 de 2021 "*Por la cual se modifica la Resolución 472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*" artículo 5, numeral 1 y 2; a continuación, se describe el Gran Generador de RCD y pequeño Generador de RCD, según la definición dada en la Resolución No. 0472 de 2017.

Gran generador de RCD: *Es el generador de RCD que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto número 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y 2) la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m2.*

Pequeño generador de RCD: *Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; 2) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m2.*

Asimismo, los materiales pétreos deberás ser de procedencia legal, que cuenten con título minero y con la respectiva licencia ambiental.

El referido proyecto deberá estar armonizado con las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de La Argentina del departamento del Huila y las determinantes ambientales como el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI en los casos que aplique.

Es pertinente ratificar que lo contenido en el presente oficio, no constituye Certificado de Uso del Suelo por ser esta actividad competencia del Municipio estipulado en el numeral 2, articulo 1, Ley 388 de 1997, *"El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes".*

Atentamente,

NIXON FERNELLY CELIS VELA

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Andrés Felipe Perdomo Zúñiga – Profesional universitario
Radicado: 2025-E5718
Clasificación Documental: 320 Dirección Territorial Occidente / Documentos facilitativos